DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 15 DE FEBRERO DE 1824.

SAN FAUSTINO Y JOVITA, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de los Descalzos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 6 h. 35', y se oculta á las 5 h. 25'

AFECGIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barometro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 36	58. o	NO	1071 Claro
A las 12 del dia	30, 0, 06.	59. 0	Idem.	Toldado 303
A las 6 de la tarde	29, 8, 90.	57. 5	OSO.	Celag. suelta.

non to mare as enista baria on al ob noice do

1.a Altamar á las 2 h. 20 mad. 2.a Altamar à las 2 h. 40 tard.
1.a Bajamar á las 8 h. 30 mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 50 noch.

OPERIOR SON TEN DE CA PLAZA.

El Exmo, Sr. capitan general de la provincia me dice en 8 del actual lo que copio. El Exmo. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 28 de Enero ultimo me dice = Conformandose et Rey N. S. con lo espuesto por el Sr. Duque del Infantado en 22 del mes actual, sobre la considerable baja que por las licencias dadas en 16 de Mayo de 1821, en fuerza de un decreto de las llamadas cortes, sufriò la Real Brigadas de Carabineros Reales, cuyo cuerpo deberá ser el primero para la formacion de los cuatro de que ha de constar la guardia Real se ha servido S. M. resolver lo siguiente.

1. Se llama á todos los Carabineros Reales que en la expresada época fueron licenciados por su comandante entonces D. Santiago Wall, comprendiendose en estos los que hayan pasado á los cuerpos de Invalidos con tal que se hallen con la robustez necesaria para la fatiga, que deseen vol-

ver á servir en la guardia Real.

2.º Los que se presenten al efecto podràn verificarlo á las partidas de Banderus á recluta para la guardia Real, á las que el director co-mandante general dará la orden de que los reciban y conduzcan á esta

Corte para evitar que caminen solos y sin los auxilios correspondientes.

. 3. Se excluyen de este llamamiento voluntario los casados, les que pasen de 40 años y los que tengan malas notas en sus filiaciones, ó posteriormente se hubiesen comprometido por el abolido sistema constitucional, en las clausulas detalladas en la soberana resolucion de 23 de Diciembre ultimo.=Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cum. piimiento en la parte que le toca. = T lo traslado à V. S. à los mismos fines. =Insertolo á V. para su conocimiento y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde à V. muchos años. Cadiz 13 de Febrero de 1824. =Angel Diaz del Castillo.=Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Gobierno de la plaza de Cádiz.

Hallandose el capitan D. Rafael de Quevedo muy proximo para salir de esta ciudad con destino á Madrid, llevando à su cuidado en virtud de Real orden los papeles de los archivos de las oficinas de la Corte que existen en ella; prevengo á las personas que por comision ú otras causas tengan papeles ú efectos pertenecientes à alguna dependencia de las que llegaron aquí con el extinguido Gobierno, que se presenten en el término de 24 horas en la Secretaria del de esta plaza, para que verifique la entrega de ellos al referido capitan en los términos correspondientes. Cadiz 15 de Febrero de 1824=Castillo. Paris 26 de Enero.

Los teatros americanos han dado beneficios en favor de los griegos: se han abierto igualmente suscriciones en diferentes puntos y aun en los colegios. La suscricion del colegio de Yale en Conneczicut sube á 500 duros.

La poblacion de la monarquia prusiana va creciendo. Segun el censo hecho para el año de 1822 asciende à 11.494.173 almas, mientras que en 1819 no llegaba mas que á 10.799.954. Por consiguiente en tres años se ha aumentado con 649.219 almas.

-S. A. Monseñor el Duque de Orleans acaba de dar una suma de

200 francos para la escuela de enseñanza mutua de Baugé.

Madrid 5 de Febrero. A la creacion de la Caja de Amortizacion, establecida por mi deereto de este dia, es consiguiente la de una Comision de Liquidacion de la deuda pública. Por ello, conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien decretat lo que sigue: Articulo 1. 5 Se establecerá inmediatamente una Comision de Liquidacion de la deuda pública, dirigida por una persona que Yo nombraré.= Art. 2.º El encargo de esta Comision es verificar y liquidar todas las deudas del Estado, ora consistan en capitales, ora en réditos de estos, ò en atrasos de sueldos y pensiones, con tal que se funden en titulos anteriores al 7 de Marzo de 1820. = Art. 3. C La Comision de Liquidacion me propondrá por el conducto de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda los dependientes que necesite, que tomará precisamente de los empleados en las Oficinas del Crédito público, entre los que se hallen mas versados en las operaciones que exige la liquidacion. Art. 4. O Dentro del término de 15 dias, con-

tados desde el de su instalacion, presentarà la Comision á mi aprobacion soberana un reglamento en que fijará el orden y método de los trabajos de su instituto, y el règimen de sus oficinas. = Art. 5.0 Todos los acreedores del Estado por cualquiera de los titulos enumerados en el art. 2.º presentaran en el término de 90 dias, contados desde el de la publicacion de este decreto en la Gaceta, los decumentos jusuficativos de sus créditos á los Intendentes de sus provincias. Exceptuanse de esta disposicion los vales Reales, que no se presentaran hasta que se détermine su renovacion. = Art. 6. A los documentos de crédito enumerados en el articulo anterior acompañaran relaciones duplicadas de ellos, de las cuales una firmada por el intendente respectivo será devuelta al acreedor para que le sirva de resguardo interino, y otra quedarà para gobierno en el expediente. = A. t. 7. º Pasado el término prefijado en el art. 5.º los Intendente no podrán recibir ningun documento de crédito contra el Estado, ni la Comision de liquidacion liquidario, ni la Caja de Amortizacion inscribirlo.= Art. 8. C Los Intendentes enviarán los titulos ó documentos de credito, de que habla el art. 5.0, á la comision de Liquidacion, que sin mas dilacion que la precisa, y sin gasto alguno de los interesados, procederà al reconocimiento y liquidacion de ellos, con separacion de capitales e intereses.=Art. 9.º Verificada esta operacion, la Comision formará en el primer dia de cada trimestre estados de los crèditos liquidados durante el trimestre anterior, con separacion de capitales é intereses en la deuda que los devengue; y los dirigirá á la Contaduria general de Valores, creada por mi decreto de 5 de Enero de este afio.=10. La Contaduría de Valores examinará de nuevo los créditos reconocidos por la Comision de Liquidacion; y hallandolos legitimos, los incluira en los estados de créditos definitivamente liquidados, que al principio de cada trimestre debe pasar à la caja de Amortizacion, creada por mi decreto de este dia.=Art. 11. El Director de esta Caja hará inscribir los crèditos asi liquidados, con distincion de los que devengan y no devengan interes, en un gran libro que se formará, llamado de la Deuda pública, y poner al pie de cada documento la nota siguiente: queda inscrito en el Gran Libro. = Art. 12 La Contaduría de Valores, a la que se devolveran los documentos de credito con el antedicho certificado de inscripcion, tomará la correspondiente nota de ellos en sus registros, y los enviará á la Comision de Liquidacion, que por mano de los intendentes respectivos los devolvera á los interesados.=Art. 13. Pasado el término de 90 dias, fi. jado para la presentacion de los documentos de crédito, ninguno de ellos tendrà curso si no lleva al pie el certificado de inscripcion en el Gran Libro. Los vales Reales no estan comprendidos en esta regla. 14. Me reservo para cuando por el resultado de la liquidacion sea conocida la extension de la deuda el determinar el modo de uniformar los titulos que deben representarla.—Art. 15. Concluida la liquidacion la Comision encargada de ella entregará sus registros á la oficina que Yo designaré, y cesará en sus funciones. Tendreislo entendido, y co-LAW CHALLS DE EA YERONDES.

municareis las ordenes correspondientes à su cumplimiento. En Pa-Jacio à 4 de Febrero de 7824.= A D Luis Lopez Ballesteros.

Cadiz 14 de Febrero

El capitan Juan E. Gillender de la fragata americana Agricola, que llegó a este puerto en 24 de Enero último procedente de Nueva York, observó a las 4 de la mañana del dia 10 del mismo, un co. meta que se hallaba en el segundo cuadrante como á 25 grados de altura del horizonte, acia ei cual tenia inclinada la cola: su buque se hallaba segun la observacion de aquel dia en lat. 37º 20' N. y long. 17° 45' O. del meridiano de Londres: la noche siguiente lo volvieron á ver en la posicion indicada, hallandose en lat. 36° 50' y long. 17º despues no le volvieron à ver por haber habido siempre mal tiempo y muy nublado. Los dias que lo vieron el tiempo era claro y el viento NE, fresco. circum might imposite and

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 16 del corriente á las 11 de la mañana, en las casas Capitulires. Se advierte à los que conducen los niños que hin de traer las popeletas de domicilios de sus respectivas Comisarias.

AVISOS.

En la calle de D. Carlos, num. 73, se alquila el tercer cuerpo y dos almacenes de mucha capacidad, perfectamente acondicionados y proporcionados para cualquier cluse de trufico interior ó esterior.

En la acesoria de la casa calle del Sacramento núm. 163, está el des-

pacho público de bulas para el presente año.

En el almacen de mere erias casa num. 76, calle de D. Carlos, se halla un surtido de sillas francesas recientemente recibidas á los precios comodos de 28, 32, 36 y 40 pesos sencillos la docena: igualmente se hullaran en el mismo almacen camapes à 12 y 18 pesos sencillos cada uno.

En la calle del Carbon, num. 126, esquina à la del Consulado viejo se vende un piano ingles de Clementi, de escetentes voces y de muy buen

uso, á precio equitativo:

El cocinero que antes guisaba el menudo á lo calé en el café del Correo, ofrece al publico servirlo desde el tunes 16 del corriente en la tienda d el Pilar, situada en la plazuela del Cañon, con el mas equitativo preoio y esmerado aseo.

TEATRO DEL BALON. = Publo y Virginia (comedia en 3 actos, en la que el Sr. Miguel del Pozo (a) Cagaleche cantarà el chorote.)= El novio sin novia (tonadilla.) = La olla podrida (sainete, adornado

con todos los bailes que le son propios.)=A las 43.

Teatro Principal. = Cristerna la maga ó á falta de hechiceros lo pueden ser los gallegos (comedia en 3 actos, adornada con todo lo que requiere su argumento.)=Boleras.=El dia de toros en Cadiz ó el tuno Canuto Mojarra (sainete.) = A las 41.

El seductor moralista ó sea la escuela del gran tono (comedia en 4 actos,)=El convidado de piedra (baile pantomimico)=A las 72. CON REAL PERMISO:

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONIGA.